

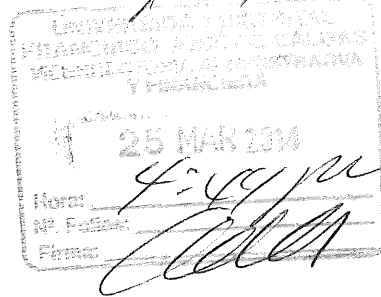


**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Bogotá, Marzo 25 de 2014

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 25-03-2014 04:25:2
Al Contestar Cite este Nro.:2014IE11699 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:382 - DIVISION DE RECURSOS HUMANOS/RANGEL ROA EUSEBIO ANTONIO
Destino: VICERECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/CARDENAS
Asunto: EVALUACIÓN TÉCNICA CONVOCATORIA PUBLICA NO. 003 DE 2014
Observ.:

Doctor
WILLIAM CARDENAS OVALLE
Vicerrector Administrativo y Financiero
Universidad Distrital F.J.C.
Ciudad



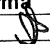
Respetado Señor Vicerrector

Reciba un cordial saludo. De manera atenta me permito remitir a usted para los fines correspondientes la evaluación técnica efectuada a la propuesta presentada en el marco de la Convocatoria Pública No. 003 de 2014, de acuerdo con los pliegos de condiciones establecidos para tal fin.

Atentamente,


EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
Jefe División de Recursos Humanos


Anexo: Lo anunciado en cuatro (4) folios

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Proyectó	Ing. Diana S. Ahumada Quito	Prof. Esp. - Contratista DRRHH	

RESUMEN EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2014

CRITERIO	COMPENSAR EPS	
	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE A ASIGNAR
VIGENCIA EN EL TIEMPO	300	300
REQUERIMIENTOS TECNICO	700	700
TOTAL PUNTAJE	1000	1000

REQUISITOS MINIMOS	COMPENSAR EPS		OBSERVACIONES
	CUMPLE	NO CUMPLE	
CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	X		La sumatoria de las experiencias presentadas es de \$76.264.096.362
DOCUMENTOS DE REGISTRO Y AUTORIZACION	X		
PLAN DE BENEFICIOS OBLIGATORIOS	X		





EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2014

PLAN DE BENEFICIOS ADICIONALES EN SALUD OBLIGATORIOS.

No.	ITEM	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a consulta con médico bioenergético, homeopático, acupunturista y especialistas, subespecialistas y superespecialistas en las áreas médicas y quirúrgicas, además los servicios de optometría, nutrición y psicología. La oportunidad para la prestación de lo anterior no podrá ser mayor a 48 horas y en el caso de las especialidades, subespecialidades y supraespecialidades de alto nivel de complejidad será en un lapso de 48 a 72 horas.	X	
2	Las ayudas de apoyo diagnóstico y terapéutico, según requerimiento, prescripción, o pertinencia médica, no tendrán restricción alguna, e incluyen las pruebas de laboratorio, de imagenología, de electrofisiología, terapias físicas, respiratorias, del lenguaje, etc. y cualquier otra que sea determinada por el médico tratante como pertinente. Dichas ayudas no serán sometidas a aprobación de comité técnico científico.	X	
3	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los procedimientos quirúrgicos que no se encuentran relacionados en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social si es definido por el médico tratante según pertinencia técnico-científica y siempre y cuando obedezcan a criterios médicos y funcionales.	X	
	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al Servicio Odontológico General y Especializado, incluyendo endodoncia, periodoncia, rehabilitación, cirugía estomatognática, ortodoncia funcional por mal oclusión dental o esquelética que afecte la función masticatoria, incluyendo los procedimientos y materiales sin límite en unidades de atención, así como los demás tratamientos que sean necesarios para garantizar la integral recuperación del paciente.		
	Los planes de tratamientos definidos por el odontólogo general o especializado al momento de la valoración del paciente deberán ser cubiertos en su totalidad definiendo los tiempos de cumplimiento, los cuales deberán coincidir como máximo con la fecha de terminación del contrato. No están incluidos los implantes y su recuperación	X	
4	La empresa responsable del Plan de Atención Complementaria entregará a cada usuario una Guía y/o Directorio actualizado con el nombre, especialidad, teléfono y dirección de los médicos, consultorios y laboratorios al servicio de los afiliados y las Instituciones prestadoras de servicios de atención en salud según niveles de complejidad donde se pueden demandar servicios de atención en salud en todos los niveles para todo el territorio tanto Distrital como Nacional. El directorio deberá contener profesionales adicionales a los adscritos a las IPS determinadas dentro del directorio como de atención a los usuarios de la universidad. Las IPS donde se puedan demandar servicios de atención en salud deberán estar ubicadas en los departamentos, municipios, y distritos en donde residen los afiliados del plan adicional de salud.	X	
5	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a los medicamentos no incluidos en la Resolución No. 5521 del 27 de diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social sin limitación o restricción alguna, de acuerdo a lo ordenado por el médico tratante, siempre y cuando tengan registro INVIMA. Igualmente están incluidos los medicamentos formulados por los dermatólogos, los productos no considerados o reconocidos como medicamentos por el INVIMA que han sido ordenados por las distintas especialidades médicas o quirúrgicas, y los formulados por las terapias alternativas reconocidas por el Ministerio de salud y protección social. Para medicamentos homeopáticos se entregan siempre y cuando tenga registro INVIMA como productos homeopáticos, no se entregaran fitoterapeúticos. La entrega de los medicamentos será inmediata en las farmacias autorizadas, para los medicamentos pendientes de uso pediátrico y antibiótico se entregaran a 24 horas y los restantes a 48 horas, con entrega domiciliaria en los casos que los requieran	X	
6	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de todo insumo o material médico-quirúrgico, solicitados por el médico tratante según pertinencia técnico-científica.	X	
7	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho al cubrimiento de las prótesis, órtesis, y dispositivos biomédicos necesarios según pertinencia del médico tratante.	X	
8	El afiliado al Plan Adicional en Salud tendrá derecho a lentes y/o monturas una vez por año siempre que estos no sean cosméticos ni tengan finalidades estéticas, con un subsidio del 42% del salario mínimo convencional, los cuales serán escogidos por el afiliado de dos posibilidades que presente el Plan Adicional de Salud en su directorio de guía del usuario. Los lentes de contacto se suministrarán según orden médica. Las ópticas que presten el servicio deben prestar preferiblemente atención especializada.	X	
9	Al afiliado al Plan Adicional en Salud no se le cobrarán bonos, cuotas moderadoras ni copagos en ninguna actividad, evento o procedimiento. Así como no se harán efectivas ninguna preexistencia médica.	X	
10	Asignación telefónica de Citas médicas.	X	
11	Examen médico odontológico integral tipo ejecutivo con una periodicidad de seis (6) meses con un enfoque preventivo según factores de riesgo, y programa establecido por la entidad que administra el Plan Adicional en Salud por orden médica.	X	
12	El estudio de infertilidad a la pareja ordenado por el especialista médico.	X	
13		X	

7
A

EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2014

ITEM	DETALLE	COMPENSAR EPS	
		PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Suministro de productos no POS para alimentación parenteral y enteral.	50	50
2	Servicio de ambulancia del domicilio o residencia a la IPS y viceversa según orden médica, intermunicipal, distrital o interdepartamental.	40	40
3	Servicios de Hospitalización en habitación individual.	40	40
4	Hospitalización en casa, ordenada por el médico tratante.	40	40
5	Cobertura del recién nacido durante los primeros treinta (30) días y su inclusión al Plan Adicional en Salud.	50	50
6	Orientación telefónica para urgencias.	40	40
7	Autorización de servicios especiales vía Fax, evitando desplazamientos.	40	40
8	El prestador del servicio del Plan Adicional en Salud, facilitará a los afiliados descuentos especiales para la prestación de servicios cosméticos, estéticos o suntuarios.	40	40
9	A efecto de reclamación de los medicamentos según fórmula médica será de siete (7) días hábiles, la dispensación de los medicamentos debe corresponder con la cantidad establecida por el médico tratante.	40	40
10	Cama de acompañante por el tiempo de la hospitalización.	40	40
11	Enfermera domiciliaria según pertinencia médica.	40	40
12	Ventanillas de atención preferencial para los afiliados y beneficiarios del PAS.	40	40
13	Atención de urgencias con atención preferencial previa orientación de un profesional del área de la salud de la línea de Orientación de la empresa responsable de la administración del Plan Adicional en Salud.	40	40
14	A cada afiliado tanto cotizante como beneficiario la empresa administradora del Plan Adicional en Salud le expedirá un carné con su nombre para efectos de identificación al demandar los servicios de atención en salud.	40	40
15	Atención preferencial en las mejores IPS del territorio nacional. Para el caso de Bogotá D.C. se debe incluir como IPS entre otras: Clínicas Country, Fundación Santa Fe, Clínica Shaio, Clínica Nueva, Clínica Marly, Clínica Palermo, Clínica de la Mujer, Fundación Roosevelt, Clínica del Bosque, Fundación Cardioinfantil, Clínica Teletón, clínica de occidente.	40	40
16	Actividades de Promoción de la salud y prevención de la enfermedad según actividades programadas para los afiliados al presente plan.	40	40
17	Inmunización con aquellos biológicos no incluidos dentro del PAI pero ordenados según pertinencia médica, o riesgo epidemiológico.	40	40
TOTAL		700	700

12

EVALUACION TECNICA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002-2014

EVALUACIÓN DOCUMENTOS TÉCNICOS

DOCUMENTOS TÉCNICO	COMPENSAR EPS		
	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Registro ante el Ministerio de Salud	X		
Registro y autorización del Plan Adicional de Salud por parte de la Superintendencia Nacional de Salud	X		
Registro y autorización para comercializar pólizas en salud por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.			N/A

[Handwritten signature]